

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

sancionan con fuerza de ley...

Día Nacional para la prevención del abuso sexual Infantil y Adolescente.

Artículo 1°. - Institúyase el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional para la prevención del abuso sexual infantil y adolescente" con el objeto de tomar conciencia, diseñar políticas de cuidado y prevención, proteger a las niñas, niños y adolescentes garantizándoles los cuidados necesarios en el caso que sean o hayan sido víctimas de abuso sexual.

Artículo 2°. - A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la República Argentina, a través de los organismos correspondientes, y con participación de las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones, propiciará acciones de difusión, concientización y prevención del abuso contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto es una reproducción del expediente N° 4401-D-2021 que ha perdido estado parlamentario.

El 19 de noviembre se conmemora el "Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil" a partir de una iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer - WWSF según su sigla en inglés, impulsada en el año 2000.

El abuso sexual infantil nos interpela como sociedad por cuanto este invisibilizado y silencioso flagelo cometido por adultos que, en vez de cumplir con la obligación de brindarles cuidado y la protección que los niños, niñas y adolescentes necesitan por su condición transitoria de vulnerabilidad, aprovechan ese estado y los victimizan de la peor manera. Estos delitos aberrantes, que sufren durante la infancia, dejan marcas indelebles y condicionan sus vidas.

Respecto a la falta de cuidado de las infancias, y para todos aquellos que pretenden soslayar este tema de la agenda pública, resulta oportuno recordar los mandatos expresados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos incorporados a nuestra Constitución Nacional en virtud del art. 75 inc.22, comenzando por subrayar que el Artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), titulado "Derecho del Niño", establece que "Todo niño tiene un derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia de la sociedad y del Estado."

En la norma citada en el párrafo anterior se advierte claramente que la obligación de velar por los derechos y medidas de protección de la infancia corresponden sucesivamente a la familia, la sociedad y el Estado. Cuando falla o no alcanza con la protección que debe brindar el sujeto obligado en primer término (la familia), entonces corresponde el auxilio de los otros sujetos responsables de la protección de la niñez y adolescencia (sociedad y Estado).

Por eso, es oportuno destacar el compromiso de aquellas organizaciones de la sociedad civil que desempeñan un rol protector central en la prevención y lucha contra las situaciones de abuso de la infancia. No sólo luchan para que no queden impunes esos delitos atroces, sino también asumen un rol de protección y acompañamiento de las personas que han padecido ese injusto sufrimiento.

En muchos casos las organizaciones de la sociedad civil se encuentran integradas por los propios sobrevivientes de los delitos de abuso sexual padecidos durante la infancia. Sin embargo, es necesario que el Estado Argentino cumpla su obligación de asumir un protagonismo decisivo en la prevención, investigación y castigo de los responsables de llevar adelante esos delitos repugnantes. A su vez, el rol de las organizaciones se verá fortalecido sí se otorga visibilidad a la lucha contra el abuso sexual en la infancia, colocándolo en el centro de la agenda pública.

Al respecto, se estima que 1 de cada 5 niños, niñas y adolescentes son víctimas de estos delitos.

Refiriéndose específicamente al abuso sexual contra la infancia el instrumento específico referido a los derechos de los niños, niñas y adolescentes -Convención Internacional de los Derechos del Niño-, establece que: "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales". (Artículo 34 CDN)

En el mismo sentido, el Artículo 19 afirma textualmente: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido **el abuso sexual**, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."

En sintonía con los mandatos convencionales enunciados, el estado nacional sancionó la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), la cual creó un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para esto, la ley establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que coordina el diseño, la implementación y evaluación de la ESI en todas las jurisdicciones del país. De esta manera se contribuye a proveer conocimiento para identificar situaciones de riesgo.

Para continuar en esa perspectiva, entendemos necesario y pertinente que la República Argentina se sume al Día Internacional para la prevención del abuso infantil, asumiendo la responsabilidad del Estado de tomar medidas concretas e inmediatas a los fines de concientizar a la ciudadanía sobre este aberrante delito del cual son víctimas cotidianamente niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

Por último, numerosas organizaciones e instituciones vinculadas a la educación tanto en el ámbito nacional como internacional, llevan adelante actividades en esta fecha con el objetivo de sumarse a la difusión de este grave problema, contribuyendo a la concientización y al debate.

En síntesis, entendemos necesario otorgar visibilidad en la agenda pública a la prevención y lucha contra estos crímenes aberrantes que tiene como víctimas a uno de los eslabones más débiles de la sociedad, cómo son los niños, niñas y adolescentes.

Por lo expuesto es que entendemos necesario y pertinente que la República Argentina se sume y establezca en su calendario nacional el 19 de noviembre como Día Nacional para la prevención del abuso sexual de la infancia, asumiendo la responsabilidad del Estado de tomar medidas concretas a los fines de concientizar a la ciudadanía para que se involucre y acompañe al Estado, a las organizaciones de la sociedad civil, víctimas y familiares, en la lucha contra este flagelo.

Por todo lo expuesto, es que solicito el apoyo de mis pares para aprobar el presente proyecto.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL